



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLVII - Nº 109
CORDOBA, (R.A.), LUNES 13 DE JUNIO DE 2011

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO de EDUCACIÓN

Resolución Nº 344

Córdoba, 7 de junio de 2011

VISTO: La Ley de Educación Nacional Nº 26206, la Ley de Educación de la Provincia de Córdoba Nº 9870, el Decreto Nº 125/09 del Poder Ejecutivo Provincial y la Resolución Nº 29/10 de este Ministerio;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de las normas citadas, este Ministerio, en concordancia con las disposiciones del Consejo Federal de Educación, acordó con la comunidad educativa provincial la propuesta curricular para el Ciclo Básico de la Educación Secundaria del sistema educativo provincial.

Que en efecto, la propuesta de estructura y diseño elaborada en el año 2009, fue validada en la práctica durante todo el ciclo lectivo 2010, por trescientas quince (315) instituciones educativas de gestión estatal y privada que decidieron implementarla, siendo acompañada además con múltiples instancias de consulta, diversos dispositivos y recorridos de capacitación (presencial, semipresencial y a distancia) y la realización de una investigación evaluativa desde una perspectiva situada.

Que con el dictado de la presente se ingresa en un proceso de transición del sistema educativo jurisdiccional, que se traduce en la progresiva derogación del Decreto Nº 141/06 del Poder Ejecutivo Provincial, en cuanto se oponga a la presente.

Que el art. 4º del Decreto Nº 125/09 del Poder Ejecutivo Provincial faculta a este Ministerio "...para aprobar en definitiva los planes de estudios a aplicar, como así también para incluir nuevas Orientaciones y Especialidades...".

Por ello y el Dictamen Nº 0851/11 del Área Jurídica de este Ministerio,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Educación Secundaria en la modalidad Educación Rural

Resolución Nº 130

Córdoba, 1º de abril de 2011

VISTO: La Ley de Educación Nacional Nº 26206, la Ley de Educación de la Provincia de Córdoba Nº 9870, el Decreto Nº 125/09 y las Resoluciones Nros. 84/10 y 109/10 del Consejo Federal de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecen los arts. 37 y 38 de la Ley Nº 9870, la Educación Secundaria tiene la finalidad de habilitar a los adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de sus estudios, dividiéndose en dos ciclos; uno básico de carácter común a todas las orientaciones y otro orientado diversificado según las distintas áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo.

Que la Resolución Nº 84/10 del Consejo Federal de Educación establece diez orientaciones para el ciclo orientado del nivel de Educación Secundaria, de la cual este Ministerio toma tres (3) de las propuestas para ser aplicadas en la modalidad Educación Rural del sistema educativo provincial.

Que en la propuesta curricular para la Educación Secundaria en ámbitos rurales, no se trata de pensar en contenidos diferentes a los de los ámbitos urbanos, sino en modalidades organizativas (de aprendizaje, tiempo y agrupamientos) y en estrategias didácticas pertinentes.

Que el art. 4º del Decreto Nº 125/09 faculta al Ministerio de Educación para aprobar en definitiva los planes de estudios a aplicar, como así también para incluir nuevas orientaciones y especialidades.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por Ley Nº 9454,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las estructuras y contenidos curriculares para el nivel de Educación Secundaria en la modalidad Educación Rural, en los términos y condiciones que se detallan en los Anexos I, II y III de la presente resolución, correspondientes a las siguientes orientaciones, respectivamente:

- Informática
- Agro y Ambiente
- Turismo

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que al finalizar el ciclo orientado, el egresado recibirá el título de "BACHILLER ORIENTADO EN...", según la estructura académica en la que hubiera finalizado el ciclo; debiendo especificarse la orientación cursada.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que las distintas estructuras y diseños, durante el año 2011, sean de aplicación voluntaria en los distintos establecimientos educativos secundarios en ámbitos rurales existentes.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER que durante el año 2011, los contenidos de los diseños curriculares sean validados en la práctica por todas las escuelas de Educación Secundaria con modalidad Educación Rural de la provincia -de gestión estatal y privada- que implementen las nuevas estructuras, a efectos de incorporar a los mismos las modificaciones pertinentes que surjan de dicho proceso, las que serán tomadas en consideración por este Ministerio, como así también, las sugerencias que aporten aquellas instituciones vinculadas a la educación.

ARTÍCULO 5º.- AUTORIZAR a las Direcciones Generales de Educación Media, de Educación Superior y de Educación Técnica para efectuar la reasignación de personal que resulte necesaria como consecuencia de la aplicación de las nuevas estructuras curriculares, debiendo elevar la misma a este Ministerio para el dictado del instrumento legal que corresponda.

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE HALLAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA SER CONSULTADOS.

Resolución Nº 345

Córdoba, 7 de junio de 2011

VISTO: La Ley de Educación Nacional Nº 26206 y la Ley de Educación de la Provincia de Córdoba Nº 9870;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de las citadas normas, este Ministerio, en concordancia con las disposiciones del Consejo Federal de Educación, debe acordar con la comunidad educativa provincial las propuestas curriculares para los distintos niveles y modalidades del sistema educativo jurisdiccional.

Que la Educación Primaria es la etapa de la educación obligatoria destinada a proporcionar una formación integral, básica y común de las niñas y niños a partir de los seis años, destacando especialmente la función alfabetizadora del nivel, entendida la alfabetización -en un sentido amplio- como el desarrollo de las habilidades lingüísticas y cognitivas necesarias para el ingreso, la apropiación y recreación de la cultura escrita que la humanidad ha producido a lo largo de su historia (en la ciencia, el arte y los lenguajes simbólicos y matemáticos), por lo que se constituye en una prioridad para el Estado Provincial y en particular para el Ministerio de Educación, por lo cual éste ha asumido el desafío de actualizar las propuestas curriculares del nivel de Educación Primaria mediante un proceso participativo.

Que se encomendó a la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa, un trabajo colaborativo con las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, de Institutos Privados de Enseñanza, de Educación Superior, de Educación Media y de Regímenes Especiales, habiéndose desarrollado durante los años 2009 y 2010 un proceso de análisis y reflexión en torno al contenido de la propuesta curricular vigente (1997) y los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios (NAP 2004) de alcance nacional y acordados

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 344

estructura y contenidos del diseño curricular que se detallan en el Anexo I de la presente resolución, para el Ciclo Básico de la Educación Secundaria.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a las Direcciones Generales de Educación Media, de Educación Superior y de Educación Técnica y Formación Profesional para que efectúen las reasig-

naciones de personal que resulten necesarias como consecuencia de la aplicación de la nueva estructura curricular, debiendo elevar las mismas a este Ministerio para el dictado del instrumento legal que corresponda.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 345

federalmente, desde una perspectiva situada que contemple la realidad de la Provincia de Córdoba.

Que este Ministerio considera de fundamental importancia que todo diseño, en tanto constituye una herramienta de trabajo y marco de actuación para inspectores, directivos y docentes, sea validado en la práctica concreta.

Por ello y el Dictamen N° 0853/11 del Área Jurídica de este Ministerio,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Diseño Curricular para la Educación Primaria de la Provincia de Córdoba que forma parte de la presente resolución como Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- EL diseño aprobado por el artículo precedente será la base para la adecuación y/o elaboración de la Curricul Institucional que cada escuela de nivel primario de gestión estatal o privada construirá a partir del corriente año.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que durante el año 2011, este diseño sea evaluado en la práctica a efectos de incorporar las modificaciones pertinentes que surjan del proceso de validación.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA de MINERÍA

Resolución N° 43

Córdoba, 9 de junio de 2011

Y VISTO: Las disposiciones contenidas en los artículos 11 a 15 de la Ley Provincial 8027 (RUAMI), su Decreto Reglamentario 3181/93 y Resolución N° 14/2005 de la Secretaría de Minería, respecto a los requisitos de acreditación necesarios para la inscripción en el Registro de Productores Mineros.-

Y CONSIDERANDO:

I.- Que la Secretaría de Minería es la Autoridad de Aplicación a los fines de determinar la documentación que deberán presentar los productores al momento de inscribirse en el Registro Único de Actividades Mineras (R.U.A.M.I.).-

II.- Que cuestiones relacionadas a la seguridad jurídica hacen necesario reformular dichos requisitos a los fines de brindar a los administrados mayor certeza en cuanto a la documentación requerida, tanto en la forma, como en la prioridad establecida según el derecho que demuestren en caso de pretender varios solicitantes la inscripción de un yacimiento de tercera categoría sobre una misma superficie.-

LA AUTORIDAD MINERA CONCEDENTE
RESUELVE:

ARTICULO 1: A los fines la inscripción ante el R.U.A.M.I. los productores mineros deberán presentar la siguiente documentación:

A) EXPLOTACIONES DE YACIMIENTOS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA.-

a.- Solicitud de inscripción firmada por el interesado (titular y/o arrendatario) ante funcionario de RUAMI en carácter de declaración jurada. En caso de personas jurídicas y sociedades regulares, por su representante legal, en sociedades irregulares o de hecho, por todos sus socios. Si el trámite se realiza mediante apoderado dicho carácter deberá ser formalmente acreditado.-

b.- Personas físicas: Acreditar identidad mediante copia compulsada del documento de identidad. Personas jurídicas en general: Acreditar existencia mediante instrumento constitutivo debidamente inscripto.

c.- Canon minero anual abonado o, en caso de corresponder, constancia de eximición

d.- Certificado de Escribanía de Minas sobre la vigencia del derecho y subsistencia de titularidad de la concesión y, en su caso, existencia de arrendamiento vigente y plazo del mismo.

e.- Croquis de ubicación y acceso a la mina con la indicación clara y precisa de los caminos y kilometraje, a partir de una ruta nacional o provincial, distancia y punto de referencia notable de la zona.-

f.- Constancia de C.U.I.T.

B) EXPLOTACIONES DE TERCERA CATEGORIA.

a.- Solicitud de inscripción firmada, ante funcionario de RUAMI, por el titular del inmueble en el que se asentará el yacimiento, o arrendatario, o persona autorizada por el superficiario, en carácter de declaración jurada. Si la inscripción es solicitada por varios titulares como consecuencia de una comunidad hereditaria, deberá ser suscripta por todos, o por el administrador judicial de la sucesión debidamente acreditado. Para inmuebles en condominio se requerirá la firma de todos los condóminos. Si el trámite se realiza mediante apoderado dicho carácter deberá ser formalmente

acreditado.

b.- Personas físicas: Acreditar identidad mediante copia compulsada del documento de identidad. Personas jurídicas en general: Acreditar existencia mediante instrumento constitutivo debidamente inscripto en registro respectivo.-

c.- Escritura Pública, Auto por el que se aprueba la adquisición en subasta o Sentencia firme de Usucapión o constancia de inscripción ante el Registro de Poseedores conforme Ley Provincial N° 9150/04, todo debidamente inscripto, referido al inmueble sobre el que se asienta el yacimiento.

d.- En caso de que la explotación se efectuara por persona diferente al superficiario, deberá presentarse contrato de arrendamiento con firma certificada mediante Escribano Público o Juez de Paz. Si el inmueble afectado a la actividad extractiva se encontrare en condominio o fuere integrante de una sucesión indivisa, con la firma de todos los condóminos, herederos o administrador judicial respectivamente.-

e.- Plano catastral de la propiedad superficiaria con ubicación de la cantera mediante coordenadas Gauss – Krüger, Posgar 94 faja 3, Datum WGS 84, conforme cartografía oficial minera (Art. 19 CM) con firma de profesional matriculado.-

f.- Croquis de ubicación y acceso con la indicación clara y precisa de los caminos y kilometraje, a partir de una ruta nacional o provincial, distancia y punto de referencia notable de la zona.-

g.- Constancia de C.U.I.T.

C) INDUSTRIAS DE BASE MINERA.

a.- Solicitud de inscripción firmada, ante funcionario de RUAMI, por el titular del establecimiento en carácter de declaración jurada. Si la inscripción es solicitada por varios titulares deberá ser suscripta por todos. Si el trámite se realiza mediante apoderado, dicho carácter deberá ser formalmente acreditado.

b.- Personas físicas: Acreditar identidad mediante copia compulsada del documento de identidad. Personas jurídicas en general: Acreditar existencia mediante instrumento constitutivo debidamente inscripto en registro respectivo.-

c.- Croquis de ubicación y acceso con la indicación clara y precisa de los caminos y kilometraje, a partir de una ruta nacional o provincial, distancia y punto de referencia notable de la zona.-

d.- Constancia de C.U.I.T.

e.- Certificado de factibilidad municipal en caso de encontrarse ubicada sobre un ejido urbano.

ARTÍCULO 2: En explotaciones de tercera categoría, si al momento de iniciación de la solicitud de inscripción o en el transcurso del trámite se advirtiera superposición de títulos o derechos sobre una extensión de terreno afectada por este tipo de actividad minera, se dará prioridad en la inscripción al productor que tenga título de dominio por sobre el que haya invocado posesión en los términos de la Ley 9150.

ARTICULO 3: En el caso de que la oposición aludida en el artículo precedente se formalizara sobre una inscripción ya existente, quien la invoca deberá acompañar el instrumento que acredite su derecho con la descripción del lote mediante el sistema de coordenadas Gauss – Krüger, Posgar 94, faja 3, Datum WGS 84, conforme cartografía oficial minera (Art. 19 CM).-

ARTÍCULO 4: Las solicitudes se harán mediante formulario entregado por la oficina del RUAMI. Toda inscripción y/o reinscripción deberá efectuarse obligatoriamente como requisito previo a cualquier tramitación ante la Autoridad Minera por las

personas definidas según Art. 6 Ley 8027.-

ARTICULO 5: Disponer el uso del Certificado de Productor Minero (Artículo 9 de la Ley N° 8027) expedido por la oficina de RUAMI, como única constancia válida oficial de haber cumplido con la inscripción anual.-

ARTICULO 6: Deróguese la Resolución N° 14/2005 de la Secretaría de Minería de la Provincia de Córdoba.-

ARTICULO 7: Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial.-

DR. ALDO ANTONIO BONALUMI
SECRETARIO DE MINERÍA

SUBSECRETARÍA de ARQUITECTURA

Resolución N° 313

Córdoba, 27 de mayo de 2011
Expte. N° 0047-015127/2010

VISTO exte expediente en el que a fs. 179/179 vta corre agregado el Decreto N° 457 de fecha 01 de Abril del 2011 por el cual se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 10/2011 para contratar la ejecución de la obra "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2011 ZONA J" con un Presupuesto Oficial Máximo de \$ 3.500.000,00.- facultándose a la Subsecretaria de Arquitectura a fijar día y hora en que se efectuará la apertura de las ofertas que se presentaren y demás tramitaciones necesarias a tal fin;

Y CONSIDERANDO: QUE corresponde en esta instancia proceder conforme se faculta disponiéndose al mismo tiempo la realización de las gestiones de publicidad pertinentes y demás tramitaciones de Ley;

ATENTO ELLO;

EL SUBSECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE

ARTICULO 1: FIJAR para el día 12 de JULIO DE 2011 A LAS 12 HS. la fecha de apertura de las propuestas que se formulen a la Licitación Pública N° 10/2011 para contratar la ejecución de la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2011 ZONA J" debiéndose presentar las propuestas en Mesa de Entradas (SUAC) de la Subsecretaria de Arquitectura sita en Humberto Primo N° 725 Córdoba, hasta las 11:00 hora de la fecha indicada precedentemente.

ARTICULO 2: PUBLICAR el aviso de Licitación de la obra antes referenciada por el término de cinco (5) días consecutivos en el boletín Oficial de la Provincia y por tres (3) días en el medio autorizado oportunamente por al Dirección de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos conforme lo establecido por la legislación vigente.

ARTICULO 3: PROTOCOLICESE Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos

ARQ. ANDRÉS EDUARDO CAPARROZ
SUBSECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 288

Córdoba, 19 de mayo de 2011

Expte. N° 0047-015125/2010

VISTO exte expediente en el que a fs. 178/178 vta corre agregado el Decreto N° 424 de fecha 01 de Abril del 2011 por el cual se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 08/2011 para contratar la ejecución de la obra "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2011 ZONA G" con un Presupuesto Oficial Máximo de \$ 3.500.000,00.- facultándose a la Subsecretaría de Arquitectura a fijar día y hora en que se efectuará la apertura de las ofertas que se presentaren y demás tramitaciones necesarias a tal fin;

Y CONSIDERANDO: QUE corresponde en esta instancia proceder conforme se faculta disponiéndose al mismo tiempo la realización de las gestiones de publicidad pertinentes y demás tramitaciones de Ley;

ATENTO ELLO;

EL SUBSECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE:

ARTICULO 1: FIJAR para el día 07 de JULIO DE 2011 A LAS 12 HS. la fecha de apertura de las propuestas que se formulen a la Licitación Pública N° 08/2011 para contratar la ejecución de la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2011 ZONA G" debiéndose presentar las propuestas en Mesa de Entradas (SUAC) de la Subsecretaría de Arquitectura sita en Humberto Primo N° 725 Córdoba, hasta las 11:00 hora de la fecha indicada precedentemente.

ARTICULO 2: PUBLICAR el aviso de Licitación de la obra antes referenciada por el término de cinco (5) días consecutivos en el boletín Oficial de la Provincia y por tres (3) días en el medio autorizado oportunamente por al Dirección de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos conforme lo establecido por la legislación vigente.

ARTICULO 3: PROTOCOLICESE Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos

ARQ. ANDRÉS EDUARDO CAPARROZ
SUBSECRETARIO DE ARQUITECTURA

SECRETARÍA de AMBIENTE

Resolución N° 338

Córdoba, 2 de mayo de 2011

VISTO: El expediente N° 0517-015872/11, por el cual se eleva propuesta para la "Apertura de la Caza Comercial de la Liebre Europea (*Lepus europaeus*) en la Provincia de Córdoba, Temporada 2011"; en el marco de la Ley N° 7343, Ley N° 8060 y mod., Ley N° 8395, Decreto Reg. N° 220/96, arts. 15° del Decreto-Ley N° 4046-C-58, art. 1° de la Ley Nacional N° 22.421.

Y CONSIDERANDO:

Que los recursos naturales son propiedad del Estado Provincial conforme expresas disposiciones de la Constitución Nacional, por lo que es la Provincia quien tiene la facultad para regular todo lo atinente a los mismos.

Que el Estado debe asegurar el uso sostenido del recurso fauna en equilibrio con el sistema social, económico y natural, por lo que en función de los conocimientos técnicos, científicos y la experiencia derivada de las modalidades adoptadas en temporadas anteriores, así como las modificaciones ambientales sufridas en el medio, se regula la caza teniéndose en consideración características de tiempo, lugar y método.

Que la Secretaría de Ambiente, en virtud de atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Ministerios N° 9454, lo estipulado en los artículos 41° y 124° de la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Córdoba, y la Ley N° 7343, es el organismo competente para establecer períodos, cupos, zonas de veda y demás modalidades de la Caza Comercial de liebre europea (*Lepus europaeus*).

Que los antecedentes e información con que se cuenta en relación con la especie animal *Lepus europaeus*, como la actividad que se desarrolla como consecuencia de su aprovechamiento, fundamentan la apertura en la presente temporada 2011, en el marco de la Legislación vigente.

Que la liebre europea es un lagomorfo perteneciente a la familia de los Lepóridos, introducido en la Argentina hacia el año 1888 con fines cinegéticos, extendiéndose el área de distribución a otras provincias argentinas siendo declarada en 1907 plaga nacional en toda la República Argentina.

Que la liebre siguió multiplicándose y se implementó el control de la especie, por todos los métodos hasta ese entonces conocidos, consistentes primordialmente en la utilización de productos tóxicos y venenosos; posteriormente la liebre europea cobró interés cinegético, lo que fue acompañado por el desarrollo de la industria procesadora de liebre.

Que la Dirección de Recursos Naturales - Fauna Silvestre recomienda que se mantengan algunos criterios generales contenidos en la Resolución implementada en la temporada 2010, como así también los registros de Guías de Tránsito emitidas en las temporadas anteriores.

Que la Dirección de Asuntos Legales bajo Dictamen N° 105/11, manifiesta que conforme constancias de autos y normativa vigente, no existe objeción jurídica que formular a la apertura de la Caza Comercial de la Liebre Europea (*Lepus europaeus*) en la Provincia de Córdoba, para la temporada 2011; en el marco de la legislación vigente Leyes N° 7343, N° 8060 y mod., N° 8395, Decreto Reglamentario N° 220/96, Decreto-Ley N° 4046-C-58 y Ley Nacional N° 22.421.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 9454,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
RESUELVE:

1. HABILITAR la Caza Comercial de la Liebre Europea (*Lepus europaeus*), estableciéndose para la presente temporada 2011 un cupo total de caza de Ciento Cincuenta Mil (150.000) ejemplares y un peso mínimo de tres mil gramos (3.000 gr.) para la pieza entera cazada.

2. DISPONER la fecha de apertura de la temporada de Caza Comercial de Liebre Europea a partir del día 6 de Junio de 2011 y la fecha de cierre el día 22 de julio de 2011, pudiendo la Autoridad de Aplicación adelantar esta última fecha en caso de considerarlo necesario por razones técnicas, biológicas, de preservación de la especie o por haberse completado el cupo previsto en el artículo 1° que antecede.

3. ESTABLECER para el ejercicio de la actividad las siguientes condiciones y requisitos:

- Ser mayor de dieciocho (18) años.
- Poseer Licencia de Caza Comercial de Liebre Europea, expedida por la Secretaría de Ambiente de la provincia de Córdoba, donde figure impreso "CAZA COMERCIAL DE LIEBRE EUROPEA". Para obtener dicha licencia deberá el interesado presentar ante esta Repartición el Legítimo Usuario, la tarjeta Rosa del RENAR, Certificado de antecedentes expedido por la Autoridad correspondiente a satisfacción de la Autoridad de Aplicación, según lo establece la Ley 8060 modificada por Ley N° 8395 en su artículos.3° y 4° y Decreto Reglamentario N° 220/96 artículo 1°.

4. LA CAZA deberá realizarse en horario nocturno, autorizándose el uso de reflectores, vehículos y equipos preparados al efecto, los que deberán estar autorizados por la Secretaría de Ambiente mediante la emisión de una oblea, la que deberá estar colocada en el vehículo autorizado, de forma tal que esté visible para el Organismo de Contralor (Ley Provincial N° 8060, Art. 6°).

5. PARA la caza comercial de liebre europea se autoriza el uso de escopetas calibre 16, 20 y 24, rifles y carabinas 22 largo con sistema de funcionamiento tiro a tiro y semiautomáticos y la utilización de proyectiles de potencia y penetración adecuados y miras telescópicas, que deberán estar autorizados por la Autoridad correspondiente.

6. LA Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, expedirá las correspondientes Guías de Tránsito para el traslado de animales muertos con y sin procesamiento, productos (cueros) y subproductos de liebre europea tanto dentro del territorio provincial como hacia otras provincias (Ley Provincial N° 8060, artículos 12° y 13°, Decreto Reglamentario N° 220/96 artículo 6°).

7. Si los ejemplares cazados son procesados dentro del territorio provincial, los acopiadores deberán indicar fehacientemente, hasta un plazo máximo de diez (10) días hábiles de finalizada la temporada de Caza Comercial, la cantidad de cueros y el destino final de los mismos. Si éstos no fuesen comercializados deberán ser desnaturalizados en presencia de técnicos de la Secretaría de Ambiente.

8. PARA un adecuado control del cupo fijado en el Artículo 1°, el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Provincia de Córdoba, deberán informar a la Secretaría de Ambiente la cantidad de piezas procesadas (carne), ya que se trata de un producto relacionado con la Ley de Carnes.

9. LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE, LOS ACOPIOS Y ESTABLECIMIENTOS CON PROCESAMIENTO PRIMARIO Y FAENAMIENTO deberán estar habilitados por la Secretaría de Ambiente, Autoridad de Aplicación de la legislación específica de Fauna Silvestre, debidamente inscriptos en el Registro de Acopios o de Transporte o de establecimientos de procesamiento, según corresponda, (ver ANEXOS I, II, III y IV), como así también cumplimentar con la legislación sanitaria vigente, todo ello en función de lo establecido en la Ley provincial N° 8060, artículos 8° y 9° modificada por Ley N° 8395 y Decreto Reglamentario N° 220/96.

10. HABILITAR como zona para la realización de la caza comercial de liebre europea (*Lepus europaeus*) (Ver ANEXO V), con las excepciones que surgen del artículo 11° de la presente, el sector situado al Sur de una línea demarcatoria

VIENE DE PÁGINA 3
RESOLUCIÓN N° 338

que se extiende desde la intersección del límite con la provincia de Santa Fe y camino vecinal (de tierra) hasta la localidad de Saturnino María Laspiur, desde aquí en la intersección con la Ruta Nacional N° 158 hasta la localidad de Las Varillas, subiendo por la Ruta Provincial N° 3 hasta la intersección con la Ruta Nacional N° 19 (La Francia), por ésta hacia el Oeste hasta la intersección con la Ruta Provincial N° 3, tomamos esta última hasta su intersección con la Ruta Provincial N° 17 y siguiendo al Oeste, por la 17 hasta la intersección con la Ruta Provincial N° 10, continuando por la 10 hasta la localidad de Villa del Rosario; siguiendo por la Ruta N° 13 hasta la localidad de Pilar; siguiendo luego por la Ruta Nacional N° 9 hasta la localidad de Laguna Larga; desde aquí por camino de tierra hacia el Sur hasta la Ruta Provincial. N° 79, y luego por ésta hasta la localidad de Colonia Almada; desde esta última por camino de tierra hacia el Oeste hasta el cruce con la Ruta Nacional N° 36 al Sur de la localidad de San Agustín; siguiendo por esta Ruta Nacional N° 36 hacia el Sur hasta la localidad de Almafuerde; de allí siguiendo por la Ruta E-63 hasta la localidad de Embalse y de ésta hasta la localidad de La Cruz; desde allí por la Ruta N° 23 hasta Alpa Corral; desde allí por caminos consolidados hasta el asfalto de la Ruta Provincial N° 23; por la misma hasta el cruce con la Ruta Provincial N° 30 y por ella en dirección Oeste hasta el límite con la provincia de San Luis.

11. VEDAR la actividad de caza comercial de liebre europea (*Lepus europaeus*) en las siguientes zonas (Ver ANEXO V):

- El territorio situado al Norte del límite fijado en el artículo 10° con todas las Áreas Naturales Protegidas que allí se encuentren.
- Los márgenes de lagos, lagunas y embalses, hasta un kilómetro de su cota máxima de embalse.
- El territorio comprendido entre el límite de la provincia de Córdoba con Santa Fe y la Ruta Provincial N° 2, continuando por ésta hasta la intersección con la Ruta Provincial N° 3, siguiendo por esta última hasta la intersección con la Ruta Nacional N° 9 y de aquí continuando por la 9 hasta el límite con la provincia de Santa Fe.

d. Los campos, de particulares autorizados como Reserva de Fauna por la Autoridad de Aplicación identificados con carteles de "Prohibido cazar- Decreto Ley N° 4046-C-58, art. 9°".

e. Las Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de amortiguación que se encuentran dentro del sector delimitado en el Artículo 10° y que se detallan a continuación:

e.1. Reserva de Fauna "Laguna La Felipa", ubicada en el Departamento Juárez Celman, al Suroeste de la localidad de Ucacha y su zona de amortiguación cuyos límites son: al Norte por Ruta Provincial N° 11 desde la localidad de Bengolea hacia el Este hasta pasar por la localidad de Ucacha en el cruce con el camino vecinal T18811, al Este desde la Ruta Provincial N° 11 por camino vecinal T18811 hasta empalmar con camino vecinal T118824 y por éste al Sur hasta Red Vial Barreto-Pedro Funes - Reducción (S274) a la altura de ex - Estancia San Juan, al Sur el camino S274 Red Vial Barreto-Pedro Funes entre el cruce de ex - Estancia San Juan y Estancia Mercedes y al Oeste desde Bengolea por camino vecinal S185 hasta el cruce con el camino S274 red vial Barreto - Pedro Funes - Reducción a la altura de Estancia Las Mercedes (San Cayetano)

e.2. Reserva Natural "Las Tunas", ubicada en el Departamento Marcos Juárez, a 17 kilómetros de la localidad de Arias.

e.3. Reserva Natural "Las Tunitas", ubicada en el Departamento General San Martín, al Este de la Ruta Provincial N° 4.

e.4. Refugio de Vida Silvestre "Sacha Mayu", ubicada en Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba.

e.5. Refugio de Vida Silvestre "Dos Hermanas", ubicado en el Departamento Marcos Juárez.

e.6. Reserva Natural "Laguna La Chanchera", ubicada en el Departamento Presidente Roque Sáenz Peña y el territorio comprendido a cinco (5) kilómetros a la redonda de dicha laguna.

f. Corredor Biogeográfico del Caldén: Territorio comprendido dentro del siguiente polígono: Al Norte, el río Quinto o Popopis; al Este, la Ruta Nacional N° 35 desde el río Popopis hasta el límite con la Provincia de La Pampa; al Sur, el límite con esta Provincia; al Oeste, el límite con la Provincia de San Luis.

f. Corredor Biogeográfico del Chaco Árido: territorio comprendido entre los siguientes límites: los interprovinciales con las provincias

de Santiago del Estero, Catamarca, La Rioja y San Luis, por el Norte, Oeste y Sur respectivamente, por el Este las Salinas Grandes, y siguiendo la dirección Sur, la Ruta Nacional N° 60 hasta la localidad de Deán Funes, desde esta última y siguiendo la Ruta Provincial N° 16 hasta la localidad de Cruz del Eje. Desde esta localidad y siguiendo la Ruta Nacional N° 38 hasta su punto de encuentro con los faldeos occidentales de las Sierras de Serrezuela, Sierras de Guasapampa, Sierras de Pocho y Sierras Grandes.

g. Los alrededores de la ciudad de Río Cuarto en el perímetro que va desde el Puesto Santa Catalina hasta La Gilda, y desde La Gilda hasta Higuera; desde Higuera hasta Espinillo, desde Espinillo hasta Colonia del Carmen, y desde Colonia del Carmen hasta Santa Catalina, cerrando así dicho polígono territorial.

h. Los alrededores de la ciudad de Villa María desde esta localidad por la Ruta Nacional N° 9 hasta la localidad de Ana Zumarán; desde ésta por el camino interno hasta Las Mojaras; desde ésta por el camino interno que la une a la localidad de Tío Pujio; desde ésta hasta Arroyo Cabral y desde ésta hasta Villa Nueva cerrando dicho polígono.

i. Zona de los Bañados del Saladillo.

j. La zona ubicada al Sureste de la intersección de la Ruta Nacional N° 7 con la Ruta provincial N° 10, hacia el Este hasta el límite con la provincia de Buenos Aires y al Sur con el límite de la Provincia de La Pampa.

k. Todas las zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales protegidas de la provincia de Córdoba.

l. El área comprendida en el siguiente sector: desde la localidad de Oncativo y sus alrededores siguiendo por Ruta Nacional N° 9 pasando la localidad de Oliva y sus alrededores hasta 10 kilómetros de esta última, de aquí tomando por camino de tierra perpendicular a la Ruta N° 9 y recorriendo 5 kilómetros hasta la intersección con el cruce del camino denominado La Legua, siguiendo por este último hasta la localidad de Oncativo.

12. PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. RAÚL O. COSTA
SECRETARIO DE AMBIENTE

AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M.

Resolución N° 154

Córdoba, 18 de mayo de 2011

VISTO: El expediente No. 0260-010118/2011 en el que obran Actas de Inspección Nos. 2857 y 2549 mediante las cuales se inspeccionó el establecimiento denominado "NOR TOMARZA", sito en Avenida Edén No. 1039 de La Falda - Departamento Punilla - de esta Provincia, Clase: HOTEL, Categoría: CUATRO ESTRELLAS, registrado en esta Agencia a nombre de los señores ANTONIO y GUSTAVO SALBACHIAN y HORACIO PODESTA.

Y CONSIDERANDO:

Que por las Actas arriba citadas se comprobó que el negocio funciona con las siguientes deficiencias:

- No registra transferencia el establecimiento
- No comunica cierre transitorio o definitivo
- No presenta Libro Registro de Pasajeros ni ficha de tarifas.
- No brinda las comodidades y servicios mínimos o lo hace en forma deficiente.

Que en el mismo acto de la inspección se citó y emplazó al responsable del establecimiento para que en el término de cinco (5) días produjera descargo y ofreciera pruebas, sin que lo hubiera cumplimentado a pesar de estar vencido el plazo acordado a esos fines, motivo por el cual corresponde dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que Coordinación de Fiscalización, Control y Registro en su intervención de fs. 5/6 expresa que la tarifa a tenerse en cuenta para la aplicación de la multa es de Pesos Doscientos Cincuenta (\$ 250.-). Por otra parte informa que de subsanarse las deficiencias edilicias encontradas, y de proveerse a la totalidad de las habitaciones del servicio de telefonía; el negocio debería descender a la clase Hotel, categoría Dos Estrellas acorde a los servicios que dispone en la actualidad.

Que a fs. 6 in fine y 6 vta. la Dirección de Inversiones y Servicios Turísticos sostiene la postura manifestada en el informe que antecede y considera ajustado a la normativa vigente el descenso de categoría del establecimiento Nor Tomarza llevándolo a Dos Estrellas.

Que Coordinación de Asuntos Legales en su Dictamen No. 087/11 considera que en el sub-examen la firma titular del establecimiento ha violentado las disposiciones de los Artículos 4° y 5° de la Ley No. 6483; Artículo 50 del Decreto Reglamentario No. 1359/00, por lo que se ha hecho pasible de multa en los términos del Artículo 1° de la Ley No. 7383 y Artículo 1° incisos: i), p), c),

h), m), del Decreto No. 5162/86.

Que en virtud de todo lo expuesto esta Agencia estima sancionar a los titulares del establecimiento denominado "NOR TOMARZA", con multa de Pesos: Cuatro Mil (\$4.000.-), monto equivalente a Seis (16) tarifas a razón de Pesos: Doscientos Cincuenta (\$250).

Por ello, el Dictamen No. 087/11 de Coordinación de Asuntos Legales de esta Agencia, las disposiciones de los Artículos 4° y 5° de la Ley No. 6483; Artículo 50 del Decreto Reglamentario No. 1359/00; Artículo 1° de la Ley No. 7383 y Artículo 1° incisos: i), p), c), h), m), del Decreto No. 5162/86; en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR con multa de Pesos: CUATRO MIL (\$4.000.-) a los señores ANTONIO y GUSTAVO SALBACHIAN y HORACIO PODESTA, titulares del establecimiento denominado "NOR TOMARZA", sito en Avenida Edén No. 1039 de La Falda - Departamento Punilla - de esta Provincia, por infracción a los Artículos 4° y 5° de la Ley No. 6483; Artículo 50 del Decreto Reglamentario No. 1359/00; Artículo 1° de la Ley No. 7383; Artículo 1° incisos: i), p), c), h), m), del Decreto No. 5162/86, suma que deberá hacer efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de su notificación bajo apercibimiento de proseguir su cobro por vía judicial.

ARTÍCULO 2°.- Descender al establecimiento NOR TOMARZA sito en Avenida Edén No. 1039 de La Falda - Departamento Punilla - de esta Provincia, propiedad de los señores ANTONIO y GUSTAVO SALBACHIAN y HORACIO PODESTA, de la Clase Hotel, Categoría Cuatro Estrellas a Hotel Dos Estrellas.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. GUSTAVO SANTOS
PRESIDENTE

Sr. CARLOS JOSE PAEZ ALLENDE
DIRECTOR

TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA

Acuerdo N° 324 - Serie "A". En la Ciudad de Córdoba, a seis días del mes de junio del año dos mil once, con la Presidencia de la Señora Vocal Dra. **Aída TARDITTI** se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres.: **Luis Enrique RUBIO**, **Armando Segundo ANDRUET (h)** y **Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO**, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. **Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA** y **ACORDARON:**

VISTO: La convocatoria a elecciones para Gobernador, Vicegobernador, Legisladores Provinciales y miembros del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, efectuada por Decreto N° 400 de fecha 01 de Abril de 2011, dispuesta para el día 07 de Agosto del corriente año, y lo prescripto por el art. 7 de la Ley N° 9571, Código Electoral Provincial, que dispone la responsabilidad del desarrollo y vigilancia del proceso electoral al Juzgado Electoral dependiente de este Poder Judicial.

CONSIDERANDO: Que atento las necesidades emergentes de dicho acto democrático resulta necesario crear un Comando Electoral encargado de coordinar y decidir las acciones con las

distintas áreas o instituciones a fin de satisfacer los requerimientos que se produzcan con motivo de dicho evento.

Por ello,

SE RESUELVE: 1.- CREAR el Comando Electoral para las próximas elecciones a realizarse el día siete de agosto próximo.

El mismo estará integrado por el Sr. Dr. Jorge Juan Alberto Namur integrante del Tribunal Electoral Provincial Ad Hoc, el Administrador General del Poder Judicial Dr. Gustavo Argentino Porcel de Peralta, el Secretario del Juzgado Electoral de la Provincia Dr. Alejandro Villada, la Directora del Área de Administración Cra. Beatriz Roland de Muñoz y el Director del Área de Tecnología de Información y Telecomunicaciones Ing, Diego La Serna.

2.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial. Comuníquese a los nominados, a la Sra. Jueza Electoral, a la Relatoría Electoral de Competencia Originaria y Asuntos Institucionales del Tribunal Superior de Justicia, al Juzgado Electoral, integrantes del Tribunal Electoral Provincial Ad hoc, Áreas dependientes de la Administración General, y dese la mas amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Vocal a cargo de la Presidencia y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
PRESIDENTE

DR. LUIS EURIQUE RUBIO
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Acuerdo N° 315 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a dos días del mes de junio del año dos mil once, con la Presidencia de la Señora Vocal Dra. **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **Luis Enrique RUBIO** **Armando Segundo ANDRUET (h)** y **María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL**, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. **Gustavo Argentino Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA** y **ACORDARON:**

TOMAR RAZON de la Resolución N° 23/11 de fecha 13/05/2011, dictada por el señor Fiscal General de la Provincia, la que se protocoliza formando parte del presente Acuerdo. Comuníquese a la Fiscalía General, a la Oficina de Concursos y dese la más amplia difusión.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Vocal a cargo de la Presidencia y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.-

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
PRESIDENTE

DR. LUIS EURIQUE RUBIO
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Resolución N° 23

VISTA: la necesidad de proceder al nombramiento de agentes en la Dirección General de Policía Judicial Oficina Medicina Veterinaria Legal, Gabinete Medico Químico Legal, Secretaría Científica, organismo dependiente del Ministerio Público Fiscal.

Y CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo Reglamentario N° 361, Serie A, de fecha 20/06/1997, corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, publicidad del llamado a concurso, integración de la Junta de Selección y requisitos de presentación. Por ello el **Fiscal General de la Provincia; RESUELVE:**

Artículo 1: CONVOCATORIA

Convocar a postulantes para el concurso de antecedentes, oposición y entrevista a los fines de confeccionar la nómina de aspirantes en condiciones de ser designados en los cargos de Meritorios, ya sean éstos definitivos, interinos o suplentes en la Dirección General de Policía Judicial, para desempeñarse en la Secretaría Científica, Gabinete Medico Químico Legal, Oficina Veterinaria Legal. Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función

de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante más allá del número vacantes que deban cubrirse.

Artículo 2: REQUISITOS

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1) Al tiempo de la inscripción: Ser egresado, con título de Veterinario otorgado por Institución Pública o Privada habilitada con validez oficial.

2) Al tiempo de su designación:

- Estar matriculado
- Radicarse en la Ciudad de asiento de sus funciones.
- Deberán presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley n° 8892), constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia sobre su situación tributaria y poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo.

Artículo 3: INSCRIPCIONES

Los postulantes deben inscribirse completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) y Portal de Aplicaciones (Intranet) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A" en el plazo que oportunamente se publique en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet. La misma tiene alcance de declaración jurada. Vencido el plazo de inscripción se publicará en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet, la fecha, lugar y horario en que los inscriptos deberán presentar:

- Fotocopia del título de Veterinario.
- Fotocopia del certificado analítico de la carrera donde conste las materias aprobadas y el promedio obtenido, computando los aplazos si los hubiera.
- Fotocopia de la 1° y 2° hoja del DNI y domicilio actualizado si correspondiere.

Posteriormente, y luego de consultar la Oficina de Concursos los datos de cada inscripto, publicará a través del medio mencionado anteriormente el listado de los postulantes admitidos.

Si en alguna etapa del concurso se detecta un concursante que no cumple con los requisitos previstos en el Art. 2 de la presente Resolución, el mismo quedará automáticamente excluido.

Artículo 4: PRUEBA DE OPOSICION

Los postulantes que sean admitidos deben completar y rendir un EXAMEN TEORICO SOBRE CONOCIMIENTOS JURIDICOS, DE LA ESPECIALIDAD, REDACCION Y ORTOGRAFIA, que se efectuará de puño y letra del aspirante, sobre algún aspecto de los temas generales que se agregan como "Anexo B" y "Anexo C" del presente acuerdo, en los que se evaluará además redacción, y ortografía, el mismo tendrá una duración de dos (2) horas y será de carácter eliminatorio. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo de sesenta por ciento (60%) del puntaje establecido para cada una de las partes.

La Fiscalía General fijará oportunamente fecha, lugar y horario en que se efectuará la misma, los que serán publicados en el Sitio Oficial del Poder Judicial de Internet (www.justiciacordoba.gov.ar). Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento

identificador alguno, salvo la clave de referencia. El incumplimiento del anonimato por parte del concursante determinará su automática eliminación.

Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción de los exámenes previstos no podrán ser adelantadas o pospuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán presentarse el día del examen y en horario que les corresponda, provistos de su DNI, Cédula Federal o Pasaporte.

La oficina de Concursos y Junta de Calificaciones tendrá a su cargo los aspectos organizativos, debiendo arbitrar los medios pertinentes para su consecución.

Artículo 5: PRESENTACION DE ANTECEDENTES DE CAPACITACION Y ESTUDIOS

Una vez rendida y aprobada la prueba de oposición, en fecha y horario a determinar por la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, los concursantes deberán presentar en dicha Oficina sita en subsuelo pasillo central -Palacio de Justicia I-, los certificados que acrediten los antecedentes de capacitación y estudios realizados hasta la fecha del cierre de la inscripción del presente concurso.

Los postulantes deberán presentar en esta oportunidad un listado por duplicado cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo D" en el que se detallará la documentación presentada. Debe adjuntarse en original o copia certificada, las constancias que acrediten la veracidad de los antecedentes.

La presentación de antecedentes deberá respetar el orden establecido en la grilla que contiene el referido anexo.

Artículo 6: IDENTIFICACION DE LOS CONCURSANTES-CORRECCION DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACION-

Remitidas por la Junta de Selección las calificaciones practicadas en las distintas evaluaciones previstas, la Fiscalía General a través de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contiene la identificación de los concursantes, acto que se anunciará por el medio indicado en el artículo 4°.

En dicha fecha se labrará un acta, procediéndose a identificar los códigos de barras adheridos a cada prueba examinada y la nota respectiva.

Se entregarán personalmente los exámenes originales a cada postulante a los fines que verifiquen la evaluación efectuada. Para el supuesto que requieran formular aclaración u observación se expedirá -a cargo del peticionario- copia del examen.

Los puntajes obtenidos en las distintas pruebas se publicarán en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet.

Las evaluaciones practicadas no podrán ser recurridas por los aspirantes, pudiendo la Junta de Selección, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deberán ser presentadas en forma innominada y adjuntando copia del examen en la Mesa de Entradas de la Fiscalía General sita en 1° piso -sobre calle Bolívar- del Palacio de

VIENE DE PÁGINA 5
ACUERDO Nº 315 - SERIE "A"

Justicia I- en el plazo de tres (3) días hábiles de la fecha de la decodificación y serán resueltas por la Junta de Selección a la brevedad.

Artículo 7: PUNTAJE DE EXAMENES, ANTECEDENTES Y ENTREVISTA INSTITUCIONAL:

Asignase a los fines del proceso de selección establecido en la presente Resolución los siguientes puntajes máximos:

A) PRUEBAS DE OPOSICIÓN: Hasta cincuenta (50) puntos y divididos de la siguiente manera:

a.1. Examen sobre Conocimiento Jurídico, Redacción y Ortografía: hasta diez (10) puntos

a.2. Examen sobre conocimientos de la Especialidad; hasta cuarenta (40) puntos

B) ANTECEDENTES: Hasta treinta y cinco (35) puntos y de conformidad a los siguientes rubros:

B) 1- Título de Veterinario: quince (15) puntos como máximo según promedio general con aplazos.

B) 2-Otros Títulos Universitarios Afines, computándose el avance y promedio obtenido (computando los aplazos), con un máximo de seis (6) puntos.

B) 3- Título Terciario afin, computándose el avance y el promedio obtenido (computando los aplazos), con un máximo de tres (3) puntos

B) 4. Pasantías o contratos en el Poder Judicial:

Se otorgarán seis (6) puntos al aspirante que se haya desempeñado mayor tiempo en calidad de pasante o contratado y al resto de los postulantes un puntaje proporcional al tiempo en que se desempeñó en calidad de pasante o contratado. Para dicho cálculo serán descontadas las inasistencias injustificadas y las licencias extraordinarias sin goce de sueldo.

Se otorgara el cincuenta por ciento (50%) del puntaje antes mencionado al aspirante que se haya desempeñado en un lugar diferente al que se concursara.

B) 5 - Pasantías en otros organismos oficiales:

Se otorgarán tres puntos (3) al aspirante que haya realizado mayor tiempo de pasantía y al resto un puntaje proporcional al tiempo en que se desempeñó en calidad de pasante.

B) 6 – Trabajos rentados en tareas afines en organizaciones Estatales, privadas u otros, según la antigüedad, hasta tres (3) puntos, computados de la siguiente manera:

B) 6. a. De uno (1) a cinco (5) años de antigüedad: dos (2) puntos

B) 6. b. De cinco (5) años de antigüedad en adelante: tres (3) puntos

B) 7 Asistente, Participantes o Miembro Titular en Cursos, Congresos, Jornadas, Encuentros, Ateneos, etc. vinculado con temas de la convocatoria: el puntaje será otorgado en forma proporcional a la cantidad de horas totales de capacitación mediante un coeficiente que varía conforme si tuvo o no evaluación o trabajo final.

Con evaluación: 0,02 puntos por hora de capacitación

Sin evaluación: 0,01 puntos por hora de capacitación

Para el calculo de la horas, en aquellos casos en que la constancia presentada sólo indique la duración en días, se consideraran dos horas por día; en tanto, si se especifica en meses (Ej. marzo a julio) o un plazo determinado (Ej. desde el 07 de marzo al 15 de julio) la extensión se calcula considerando dos horas por semana.

B) 8 Ponencia presentada, actividades de Coordinador, Disertante, Panelista, Expositor sobre temas vinculados a la especialidad requerida o jurídicos:

B) 8.a Individual: 0.50 puntos.

B) 8.b Compartida, Colaborador: 0.30 puntos.

B) 9 Publicaciones vinculadas con temas afines a la especialidad requerida o jurídicos:

B) 9.a Libros:

B) 9.a.I Individual: 2 puntos.

B) 9.a.II Colaborador: 1.50 puntos.

B) 9.b Trabajos de Investigación publicados en revistas especializadas vinculados con temas afines a la especialidad requerida o jurídicos:

B) 9.b.I Individual: 1 punto.a

B) 9.b.II Compartida: 0.70 puntos.

B) 10.1) Docencia en asignaturas vinculadas con temas afines a la especialidad requerida o jurídicos:

Profesor asistente o Jefe de Trabajos Prácticos por concurso: tres puntos (3,00)

Profesor asistente o Jefe de Trabajos Prácticos sin concurso: dos puntos con setenta y cinco centésimas (2,75).

Profesor Ayudante A o Auxiliar Docente de 1° por concurso: dos puntos con cincuenta centésimas (2,50)

Profesor Ayudante A o Auxiliar Docente de 1° sin concurso: dos

puntos con veinticinco centésimas (2,25).

Profesor Ayudante B o Auxiliar Docente de 2° por concurso: dos puntos (2,00).

Profesor Ayudante B o Auxiliar Docente de 2° sin concurso: un punto con setenta y cinco centésimas (1,75).

Adscripto:

Primer año aprobado: setenta y cinco centésimas de punto (0,75),

Segundo año aprobado: un punto (1),

Adscripción completa: un punto con cincuenta centésimas (1,50).

En caso de no tener aprobada la adscripción completa, los Cursos de Metodología de la Enseñanza y Metodología de la Investigación Jurídica, serán valorados en veinte centésimas de punto (0,20) cada uno.

Ayudante alumno: 0,20 puntos por año aprobado;

Ante diversos cargos docentes o adscripción de una misma asignatura se considerará únicamente el de mayor jerarquía.

B.10.2) Docente Nivel Terciario en asignatura vinculada: 1 punto;

B.10.3) Docente Nivel Secundario en asignatura vinculada: 0,75 puntos.

LOS ANTECEDENTES PRECEDENTES SERAN VALORADOS DE CONFORMIDAD A LAS CONSTANCIAS ACOMPAÑADAS Y CON EL LIMITE TEMPORAL DE LA FECHA DE CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN.

No se dará mérito a antecedentes que no se acrediten ni a los que no se encuentren enunciados en el presente.

C) ENTREVISTA INSTITUCIONAL: Hasta quince (15) puntos. La entrevista será llevada a cabo por la Junta de Selección. Ella tendrá lugar una vez realizadas las pruebas de oposición. Tiene por finalidad conocer el perfil del postulante, motivaciones y capacidad de respuesta, solvencia en el trato y demás condiciones para el ejercicio de las funciones implicadas en el cargo que se concursara.

Artículo 8: NOTIFICACIONES DE LAS DECISIONES

Las decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, la Fiscalía General, la Junta de Selección o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del sitio expresamente habilitado en la página WEB del Poder Judicial. Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se cargarán en la página WEB los días martes y jueves de cada semana.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de los errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de exención de prueba informática, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria al concurso Ej.: consulta concurso Ac N° (según corresponda).

Artículo 9: JUNTA DE SELECCIÓN: INTEGRACION

Designase miembros integrantes de la Junta de Selección, los que no podrán ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados a los fines del proceso de selección establecido por el presente acuerdo a los siguientes: Miembros Titulares: Sra Vocal del Excmo. Tribunal Superior de Justicia Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI; Fiscal General de la Provincia Dr. Darío VEZZARO; Director General de Policía Judicial Dr. Federico Guillermo STORNI. Miembros Suplentes: Subdirector de Policía Judicial Dr. Marcelo Guillermo BASTIAS; Secretario de Policía Científica Lic. Néstor Darío GUTIERREZ, y el Jefe de la Sección Medicina Legal, Dr. Germán Ignacio PRADO. Sin perjuicio de lo antes mencionado, en la etapa de la Entrevista Institucional (punto 7 c) serán admisibles las recusaciones de acuerdo a los art. 60 y 66 del Código Procesal Penal de la Provincia.

Los nombrados contarán con el asesoramiento pedagógico del Centro de Perfeccionamiento Dr. Ricardo C. Nuñez.

Corresponde a la Junta de Selección: elaborar y supervisar la prueba de oposición, los antecedentes y puntajes correspondientes; llevar a cabo la entrevista institucional y expedir el dictamen del orden de mérito; elevar copia del dictamen a la Fiscalía General; conocer y resolver las observaciones que se formulen.

Artículo 10: PLAZO DE DICTAMEN

La Junta de Selección deberá expedir su dictamen dentro del

plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción de la última evaluación, el que podrá ser prorrogado, previa solicitud debidamente fundada.

Artículo 11: ORDEN DE MERITO

El orden de mérito se determinará teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se hará público en el sitio Oficial del Poder Judicial en Internet.

Artículo 12: OBSERVACION AL ORDEN DE MERITO

Los postulantes evaluados pueden observar fundadamente el orden de mérito ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, sita en subsuelo, pasillo central - Palacio de Justicia I-, dentro de los tres (3) días hábiles de la fecha en que se disponga su publicación, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.

En esta oportunidad el Fiscal General podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes con relación a los antecedentes presentados.

El Orden de Mérito será aprobado por el Fiscal General de la Provincia, previa resolución de las observaciones presentadas, y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 13: INHIBICION DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE SELECCIÓN

Los Miembros integrantes de la Junta de Selección deberán inhibirse en la entrevista del postulante con el que le comprendan alguna de las causales establecidas en el artículo 60 del Código Procesal Penal de la Provincia, operando en forma automática su reemplazo por un Miembro Suplente. Asimismo el concursante le asisten las facultades previstas en el art. 9.

Artículo 14: DESIGNACIÓN

En caso de así corresponder, las designaciones serán efectuadas por el Tribunal Superior de Justicia, a propuesta del Fiscal General, cuando lo considere oportuno en función de las necesidades del servicio, teniendo en cuenta el orden de mérito de los postulantes y tendrán carácter de interino durante el plazo de seis (6).

La designación efectiva del agente se supedita al informe favorable respecto de su desempeño durante los seis meses de su designación interina por parte de la autoridad ante la que prestó servicios.

Antes de producirse el alta del agente, deberá obtener la calificación apto en el examen médico preocupacional extendida por el Departamento Medicina Laboral dependiente del Área de Recursos Humanos, pudiendo el interesado realizar los estudios y exámenes ordenados por dicha dependencia en entidades médicas oficiales o privadas. Deberá asimismo acreditar carecer de antecedentes penales, con la pertinente certificación. Sólo en casos excepcionales podrá autorizarse la iniciación de las tareas sin haber dado cumplimiento a estos requisitos debiendo hacerlo antes del vencimiento del período de interinato.

En este período deberá concluir los cursos de capacitación que dicte la Dirección General de Policía Judicial, conforme resolución de Fiscalía General.

Será condición para lograr la efectividad en el cargo, que a partir de la fecha de designación y dentro del plazo de tres meses, establezca su radicación efectiva dentro del radio de la localidad para la que se postuló, o a una distancia de no más de sesenta (60) kilómetros, por camino pavimentado, la que deberá ser acreditada de forma fehaciente. De no concretarse la misma en los plazos establecidos, la designación quedará sin efecto. (Ac. Reglamentario 485 "A" de fecha 13/05/99).-

Los postulantes designados que hubieren aprobado concurso para ingresar en otras áreas del Poder Judicial, sólo podrán ser designados en éstas cuando hayan transcurrido tres años de permanencia en la Policía Judicial, salvo formal renuncia del cargo.

Artículo 15: EXCLUSION

Quedarán automáticamente descalificados los postulantes que, personalmente o por intermedio de terceras personas pretendan influir en su designación o que falseen la documentación acompañada en la solicitud y quienes asuman actitudes indecorosas o irrespetuosas en el desarrollo del proceso de selección.

Artículo 16: PUBLICIDAD

Publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Requírase al Tribunal Superior de Justicia por medio del Área de Recursos Humanos y las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia adopten las medidas adecuadas para la más amplia difusión del presente

llamado. Comuníquese a los Señores Miembros de la Junta de Selección, a las dependencias involucradas, a las Facultades correspondientes de las Universidades Nacional y Privadas habilitadas, a las Instituciones Educativas afines, a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial, Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder judicial de la provincia y Colegio de Abogados de Córdoba e interior de la provincia, en el Sitio Oficial del Poder Judicial de Córdoba en Internet, en la Página del Ministerio Público Fiscal de la Provincia y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Fiscalía General, 13 de mayo de 2011.

ANEXO "A"

Resolución N° 23/11

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Solicitud de inscripción que deberá completar el aspirante en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet www.justiciacordoba.gov.ar para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Meritorios para desempeñarse como técnicos en la Oficina Veterinaria Legal, del Gabinete Medico Químico Legal, Secretaría de Policía Científica- de la Dirección General de Policía Judicial.

ANEXO "B"

Resolución N° 23/11

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Temas sobre los que se efectuará el Examen sobre conocimiento jurídico general previsto para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Meritorios para desempeñarse como técnicos en la Oficina Veterinaria Legal, del Gabinete Medico Químico Legal, Secretaría de Policía Científica- de la Dirección General de Policía Judicial.

Constitución Nacional: arts. 18 y 19. Constitución Provincial: Primera Parte, Título Primero, Sección Cuarta: Garantías artículos 39 a 50; Ley Orgánica de Ministerio Público Fiscal: Título I: Principios Generales; Título V: Capítulo 5; Título VI: artículos 39 y 40, Capítulo 5to.: artículos 52 a 55; Sección Tercera: completa.- Código Procesal Penal de la Provincia: Artículos 71 a 75.- Derecho Procesal Penal: Libro Primero: Título VI: Cap. II: Actas (completo), Cap. IX: Medios de Prueba: Reglas generales: artículos 192 a 194; Secuestro: artículos 210 a 217; Peritos: artículos 231 a 246. Libro Segundo: Investigación Penal Preparatoria: Título I, Cap. I: artículos 301 a 303.- Cap. III: Actos de la Policía Judicial: artículos 321 a 327.

ANEXO "C"

Resolución N° 23/11

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Temario para aspirantes a Meritorios para desempeñarse como técnicos en la Oficina Veterinaria Legal, Sección Medicina Legal, del Gabinete Medico Químico Legal, Secretaría de Policía Científica- de la Dirección General de Policía Judicial.

Ejes temáticos de la evaluación:

I) Medicina Veterinaria Forense:

* El veterinario como perito. Peritaje. Concepto y desarrollo de la actuación pericial. El dictamen pericial. Derechos y deberes del perito. Arbitraje. El juicio pericial.-

* Traumatología forense o lesionología: concepto. Clasificación legal de las lesiones traumáticas. Heridas por arma de fuego. Asfixia.-

* Tanatología forense. Concepto biológico y legal de la muerte. Fenómenos cadavéricos. Procesos destructores y conservadores. Data de la muerte. Entomología forense. Identificación animal: en vida y en estado cadavérico. ADN. Necropsia Legal. Toma de muestras. Odontología veterinaria. Mordeduras: identificación y comparaciones. Informes.-

* Toxicología forense. Conceptos sobre intoxicaciones y envenenamientos de fauna silvestre y doméstica

II) Veterinaria Legal comercial:

* Propiedad del ganado. Marcas y señales. Ley de unificación del régimen de marcas y señales, Ley 22939. Registro. Hacienda orejana. Delito rural. Abigeato.-

III) Legislación Veterinaria:

* Legislación veterinaria en materia de salud pública: Zoonosis y legislación higiénico-sanitaria de alimentos.-

* Zoonosis. Epizootias. Enzootias.

* Ley provincial de profilaxis de la Rabia.

* Legislación veterinaria en materia de sanidad y protección animal. Ley de policía Sanitaria Animal y sus modificatorias.

* Ley 14346. Ley de Protección Animal. Declaración de los Derechos de los Animales.-

* Ley 22421/81. Protección y preservación de la Fauna Silvestre. Caza y Pesca. Ley de conservación de la Fauna Silvestre.

* Control de residuos patógenos, control de residuos de medicamentos.

* Policía ambiental. Muerte en masa de animales.-

* Comercialización de zooterápicos. Zoonosidad, Ley 6.681/81, Decreto 7.706. Ley de psicofármacos. Receta de psicotrópicos.-

* Sanidad animal. SENASA.-

* Investigación de distintas enfermedades y revisión de la legislación correspondiente

ANEXO "D"

Resolución N° 23/11

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Documentación presentada para su valoración como Antecedentes de Capacitación y Estudios para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Meritorios para desempeñarse como técnicos en la Oficina Veterinaria Legal, del Gabinete Medico Químico Legal, Secretaría de Policía Científica- de la Dirección General de Policía Judicial.

A) DATOS PERSONALES

Apellido.....

Nombre.....

DNI.....

Lugar y Fecha de Nacimiento.....

B) ESTUDIOS:

1- Otros Títulos Universitarios Afines (adjuntar Título y certificado analítico donde conste el promedio general incluyendo aplazos)

2- Título terciario Afín (adjuntar Título y certificado analítico donde conste el promedio general incluyendo aplazos)

3- Pasantías o contratos en el Poder Judicial (adjuntar constancias de pasantía o contratos e inasistencias emitidas por el Departamento de Personal)

Desde.../.../... hasta.../.../...

Desde.../.../... hasta.../.../...

Desde.../.../... hasta.../.../...

4- Pasantías en otros organismos oficiales (adjuntar constancias de pasantía)

Desde.../.../... hasta.../.../...

Desde.../.../... hasta.../.../...

Desde.../.../... hasta.../.../...

5- Trabajos rentados en áreas afines

6- Asistente, Participantes o Miembro Titular en Cursos, Congresos, Jornadas, Encuentros, Ateneos, etc. vinculados al área que se concursa y con temas jurídicos, con evaluación

1.....

2.....

3.....

4.....

7- Asistente, Participantes o Miembro Titular en Cursos, Congresos, Jornadas, Encuentros, Ateneos, etc. vinculados al área que se concursa y con temas jurídicos, sin evaluación

1.....

2.....

3.....

4.....

8- Ponencia presentadas, actividades de Coordinador, Disertante, Panelista, Expositor sobre temas vinculados al área que se concursa y temas jurídicos:

Individual: 0,30 Puntos

Compartida, colaborador: 0,15 Puntos

.....

.....

9- Publicaciones vinculadas al área que se concursa y temas jurídicos

Libros

Individual:

Colaborador o coautor:

Trabajos de Investigación publicado en revistas especializadas vinculadas al área que se concursa y temas jurídicos

Individual:

Compartida:

10- Docencia vinculada al área que se concursa y temas jurídicos

Recibido el día.....del mes de.....del año..... hora..... con la totalidad de la documentación indicada por el aspirante. Son.....fojas.

Firma del aspirante

Firma del agente receptor

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9951

ARTÍCULO 1°.- Adhiérese la Provincia de Córdoba a las disposiciones de la Ley Nacional N° 26.281 de "Prevención y control de todas las formas de transmisión de la enfermedad de Chagas, hasta su definitiva erradicación de todo el territorio nacional".

ARTÍCULO 2°.- El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, quien dictará las normas reglamentarias pertinentes para su implementación.

ARTÍCULO 3°.- El Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba efectuará las adecuaciones presupuestarias que requiera la aplicación de esta Ley.

ARTÍCULO 4°.- Invítase a las municipalidades y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a las disposiciones de la presente norma.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CORDOBA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA

VICEGOBERNADOR

PRESIDENTE

LEGISLATURA PROVINCIA DE CORDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS

SECRETARIO LEGISLATIVO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CORDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 811

Córdoba, 2 de junio de 2011

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9951, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI

GOBERNADOR

DR. OSCAR GONZÁLEZ

MINISTRO DE SALUD

JORGE EDUARDO CORDOBA

FISCAL DE ESTADO

DIRECCIÓN de CATASTRO

Resolución Normativa N° 1

Córdoba, 31 de mayo de 2011

Publicado en el Boletín Oficial el 10 de junio de 2011.

VIENE DE EDICIÓN ANTERIOR

ANEXOS A LA RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 1

ANEXOS VALUACIONES		
N°	Nombre	Referencias
I	Tablas de Coeficiente de Frente y Fondo.-	1.1.
II	Coeficientes según Formas y Medidas especiales.-	1.1.
III	Matriz de puntaje para viviendas, hoteles, comercios y oficinas.-	1.2.
IV	Matriz de puntaje para industrias y galpones.-	1.2.
V	Matriz de puntaje para estaciones de servicios.-	1.2.
VI	Matriz de puntaje para superficies comunes de edificios en PH de altura.-	1.2.
VII	Fomulario de Declaración Jurada de Mejoras Cubiertas para Inmuebles Urbanos o Rurales.-	2.1.
VIII	Fomulario de Declaración Jurada de Acciones o Mejoras Descubiertas.-	2.1.
IX	Fomulario de Denuncia de Mejoras vía Web.-	2.3.
X	Fomulario de Detección de Mejoras y Verificación de Declaración Jurada de Mejoras.-	2.4.
XI	Representación gráfica de Desmejoras.-	5.1.
XII	Representación gráfica de Rebajas de Aforo.-	5.1.

ANEXOS INFORMES		
N°	Nombre	Referencias
XIII	Solicitud de informes de condición catastral para subastas judiciales de inmuebles parcelas comunes (art. 569 inc. 3 Ley 8465).-	9.1
XIV	Solicitud de informes de condición catastral para subastas judiciales de inmuebles en PH (art. 569 inc. 3 Ley 8465).-	9.1

ANEXOS EMPADRONAMIENTO		
N°	Nombre	Referencias
XV	DD JJ de Empadronamiento de Inmuebles Urbanos (Art. 19 Dcto. 7949/69).-	10.1
XVI	DD JJ de Empadronamiento de Inmuebles Rurales (Art. 19 Dcto. 7949/69).-	10.1

ANEXOS REGIMEN DE MENSURA		
N°	Nombre	Referencias
XVII	Instructivo para obtener Nomenclatura Georreferenciada de las parcelas rurales.-	15.1.2.
XVIII	Instructivo sobre Plegado de Planos.-	16.1.1
XIX	Simbología a emplear en los Planos de agrimensura. Signos topográficos.-	16.1.1
XX	Modelos de Carátulas para Planos de Mensura Particular- Inmuebles Urbanos y Rurales.-	16.1.2.
XXI	Nota de Rogación solicitando visación de Planos de Mensura.-	17.1. - b
XXII	Fomulario de liquidación de Tasas Retributivas de Servicios.-	17.1. - d
XXIII	Fomulario de Declaración Jurada para trabajos de agrimensura (art. 57 Dcto. 7949/69.-	17.1. - o
XXIV	Nota de Rogación Acreditación de Personería y Dominio - POSDIN.-	17.1. - t
XXV	Nota de Rogación solicitando modificación de plano de Mensura Visado.-	17.7. - a
XXVI	Planilla de alta de cuentas.-	18.1. - g
XXVII	Modelo de Plano de Subdivisión en zona rural.-	22.3.
XXVIII	Modelo de Plano de Subdivisión dentro de radio urbano.-	22.3.
XXIX	Modelo de Plano de Loteo.-	26.3.
XXX	Modelo de Plano de Anulación de Loteo.-	26.7.
XXXI	Modelo de Plano de Subdivisión para Afectación al Régimen de la Ley N° 13512.-	29
XXXII	Modelo de Plano Modificación de Subdivisión bajo el Régimen de Propiedad Horizontal.-	31.a.
XXXIII	Modelo de Plano para Afectar a la Ley N° 19724.-	32.1.
XXXIV	Modelo de Plano de Unión.-	33.4.
XXXV	Modelo de Plano de Futura Unión.-	34.4.
XXXVI	Modelos de Planos para Mensura de Posesión.-	38.1.
	a. Mensura de Posesión para Juicio de Usucapión.-	
	b. Mensura de Posesión - Ley 9150.-	
	c. Mensura Colectiva.-	
	d. Mensura para Prescripción Administrativa.-	
XXXVII	Modelo de Plano de Mensura para Desafectación de Dominio Público.-	40

ANEXOS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

LEGISLACION NACIONAL	
	Código Civil Argentino
Ley 13512	Propiedad Horizontal
Ley 14005 y modif. Ley 23266	Loteos
Ley 19724	Pre horizontalidad
Ley 20396	Prescripción administrativa (títulos de inmuebles de dominio privado del estado nacional)
Ley 21447	Prescripción administrativa (inmuebles de dominio privado de las provincias -regularización de títulos jurídicos-)
Ley 24320	Prescripción administrativa: adquisición del dominio por provincias y municipalidades.
Ley 24374	Regularización dominial de inmuebles.
Ley 26209	Ley Nacional del Catastro

LEGISLACION PROVINCIAL: LEYES	
3037	Procedimiento para denuncia de bienes inmuebles ignorados.
4146	Régimen de fraccionamiento de loteos
5057	Ley de Catastro
5350	Ley Procedimiento Administrativo (T. O. Ley 6658)
5485	Reglamentaria del art. 2326 del C. C. (unidad económica)
5487	Colonización y reordenamiento agrario
5735	Régimen de Inmuebles fraccionados en Loteos -Regl. Ley. Nac. 14005-
5771	Creación Registro General de la Provincia
6006	Código Tributario (T. O. 20 04) y modificatorias
6074	Bien de Familia
6394	Régimen de expropiaciones
6964	Áreas Naturales de la Provincia de Córdoba
7232	Régimen de Promoción y Desarrollo Turístico
7255	Parque Industriales
7343	Principios rectores para la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente.
7455	Agrimensura -Normas para el ejercicio de la Profesión.-
7674	Creación del Colegio Prof. De Ingenieros Civiles
8066	Ley Forestal
8101	Creación del Registro Catastral de Derechos Mineros y del Registro Inmobiliarios de Derechos Mineros
8102	Ley Orgánica Municipal
8465	Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba (art. 728 a 749 y 790 a 790)
8548	Ley orgánica de la Dirección de Agua y Saneamiento
8555	Régimen Legal de la Dirección de Vialidad
8789	Estatuto de la Agencia Córdoba Ambiente
8863	Creación de los consorcios de conservación de suelos
8864	Aprobación del Acuerdo económico, financiero y fiscal entre la Provincia de Córdoba y las municipalidades y comunas.
8873	Escrituración de viviendas adjudicadas por el ex I.P.V. y/o Dirección Prov. de la Vivienda
8884	Saneamiento de títulos inmobiliarios
8932	Adhesión a la Ley Nacional N° 24374 -regularización dominial de inmuebles-
9100	Registro personal de poseedores -saneamiento de títulos.-
9124	Tuñismo en la Provincia de Córdoba
9150	Saneamiento de títulos - Poseedores - (modif. Dcto. 9100)
9206	Orgánica de regionalización de la Prov. de Córdoba
9811	Escrituración gratuita viviendas sociales.
9875	Ley Impositiva Anual 2011

LEGISLACION PROVINCIAL: LEYES APROBACIÓN DE RADIOS URBANOS (AL 23-5-2011)

DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	LEY N°
CALAMUCHITA	AMBOY	9654
CALAMUCHITA	EMBALSE	9767
CALAMUCHITA	LA CUMBRECITA	9143
CALAMUCHITA	LOS MOLINOS	9642
CALAMUCHITA	LOS REARTES	9679
CALAMUCHITA	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA	9829
CALAMUCHITA	SEGUNDA USINA	9917
CALAMUCHITA	VILLA AMANCAY	9631
CALAMUCHITA	VILLA CIUDAD PQUE. LOS REARTES	9628
CALAMUCHITA	VILLA GENERAL BELGRANO	9626
CALAMUCHITA	VILLA QUILLINZO	9683
CALAMUCHITA	VILLA YACANTO	9779
CALAMUCHITA	LAS CALERAS	9934
COLON	COLONIA VICENTE AGÜERO	9791

COLON	ESTACION GENERAL PAZ	9908
CRUZ DEL EJE	VILLA DE SOTO	9651
GENERAL ROCA	BUCHARDO	9928
GENERAL ROCA	HUINCA RENANCO	9569
GENERAL ROCA	VILLA HUIDOBRO	9912
GENERAL ROCA	VILLA SARMIENTO	9179
GENERAL ROCA	VILLA VALERIA	9506
Gral SAN MARTIN	ARROYO ALGODON	9896
Gral SAN MARTIN	ARROYO CABRAL	9582
Gral SAN MARTIN	CHAZON	9752
Gral SAN MARTIN	ETRURIA	9711
Gral SAN MARTIN	LA LAGUNA	9555
Gral SAN MARTIN	LA PALESTINA	9823
Gral SAN MARTIN	LA PLAYOSA	9637
Gral SAN MARTIN	SILVIO PELLICO	9746
Gral SAN MARTIN	TICINO	9563
Gral SAN MARTIN	TIO PUJIO	9902
Gral SAN MARTIN	VILLA MARIA	9509
JUAREZ CELMAN	ALEJANDRO ROCA	9910
JUAREZ CELMAN	BENGOLEA	9810
JUAREZ CELMAN	CHARRAS	9836
JUAREZ CELMAN	GENERAL CABRERA	9635
JUAREZ CELMAN	GENERAL DEHEZA	9710
JUAREZ CELMAN	OLAETA	9783
JUAREZ CELMAN	UCAHA	9747
MARCOS JUAREZ	ALEJO LEDESMA	9682
MARCOS JUAREZ	ARIAS	9548
MARCOS JUAREZ	CAMILO ALDAO	9667
MARCOS JUAREZ	CAP.GRAL.B.O'HIGGINS	9742
MARCOS JUAREZ	COLONIA ITALIANA	9630
MARCOS JUAREZ	GENERAL BALDISSERA	9677
MARCOS JUAREZ	GENERAL ROCA	9801
MARCOS JUAREZ	GUATIMOZIN	9544
MARCOS JUAREZ	INRIVILLE	9850
MARCOS JUAREZ	ISLA VERDE	9782
MARCOS JUAREZ	LEONES	9754
MARCOS JUAREZ	LOS SURGENTES	9734
MARCOS JUAREZ	MONTE BUEY	9625
MARCOS JUAREZ	SAIRA	9689
MARCOS JUAREZ	SALADILLO	9686
MARCOS JUAREZ	VILLA ELISA	9698
MARCOS JUAREZ	CAVANAGH	9938
ROQUE SAENZ PEÑA	LABOULAYE	9863
ROQUE SAENZ PEÑA	ROSALES	9664
ROQUE SAENZ PEÑA	SAN JOAQUIN	9743
PUNILLA	CAPILLA DEL MONTE	9143
PUNILLA	CABALANGO	9143
PUNILLA	CASA GRANDE	9690
PUNILLA	ESTANCIA VIEJA	9143
PUNILLA	LA CUMBRE	9646
PUNILLA	LOS COCOS	9674
PUNILLA	MAYU SUMAJ	9918
PUNILLA	SAN ESTEBAN	9739
PUNILLA	TALA HIASI	9143
PUNILLA	TANTI	9691
PUNILLA	VILLA RIO ICHO CRUZ	9763
PUNILLA	VALLE HERMOSO	9933
PUNILLA	VILLA SANTA CRUZ DEL LAGO	9708
RIO CUARTO	ACHIRAS	9508
RIO CUARTO	CHUCUL	9824
RIO CUARTO	CORONEL BAIGORRIA	9924
RIO CUARTO	CORONEL MOLDES	9616
RIO CUARTO	LA CAROLINA "EL POTOSI"	9755
RIO CUARTO	LAS HIGUERAS	9659
RIO CUARTO	LAS PEÑAS SUR	9143
RIO CUARTO	MALENA	9800
RIO CUARTO	RIO CUARTO	9143
RIO CUARTO	SAN BASILIO	9629
RIO CUARTO	SANTA CATALINA	9615
RIO CUARTO	SUCO	9756
RIO CUARTO	TOSQUITA	9935
RIO CUARTO	VICUÑA MACKENNA	9634
RIO PRIMERO	CAÑADA DE MACHADO	9773
RIO PRIMERO	CAPILLA DE LOS REMEDIOS	9697
RIO PRIMERO	COMEGHINGTONES	9738
RIO PRIMERO	LA PUERTA	9597
RIO PRIMERO	LAS SALADAS	9770
RIO PRIMERO	OBISPO TREJO	9774
RIO PRIMERO	PIQUILLIN	9645
RIO PRIMERO	PLAZA DE MERCEDES	9672
RIO PRIMERO	RIO PRIMERO	9692
RIO PRIMERO	VILLA SANTAROSA	9612
RIO SECO	VILLA DE MARIA	9762
RIO SEGUNDO	CALCHIN	9614

RIO SEGUNDO	CALCHIN OESTE	9606
RIO SEGUNDO	CARRILOBO	9757
RIO SEGUNDO	COLONIA VIDELA	9669
RIO SEGUNDO	IMPIRA	9737
RIO SEGUNDO	LAS JUNTURAS	9598
RIO SEGUNDO	LUQUE	9598
RIO SEGUNDO	MATORRALES	9604
RIO SEGUNDO	ONCATIVO	9554
RIO SEGUNDO	RINCON	9764
RIO SEGUNDO	RIO SEGUNDO	9751
RIO SEGUNDO	LOS CHAÑARITOS	9911
RIO SEGUNDO	SANTIAGO TEMPLE	9542
SAN ALBERTO	MINA CLAVERO	9829
SAN JAVIER	VILLA DOLORS	9709
SAN JUSTO	ALICIA	9655
SAN JUSTO	ALTOS DE CHIPION	9668
SAN JUSTO	ARROYITO	9660
SAN JUSTO	COLONIA VALTELINA	9179
SAN JUSTO	EL ARAÑADO	9826
SAN JUSTO	MORTEROS	9548
SAN JUSTO	TRANSITO	9939
SAN JUSTO	SAN FRANCISCO	9663
SANTA MARIA	BOUMER	9684
SANTA MARIA	VILLA LA BOLSA	9607
SANTA MARIA	LA PAISANITA	9638
SANTA MARIA	LA RANCHERITA Y LAS CASCADAS	9143
SANTA MARIA	MALAGUEÑO	9720
SANTA MARIA	POTRERO DE GARAY	9621
SANTA MARIA	VALLE ANISACATE	9678
SANTA MARIA	VILLA CIUDAD DE AMERICA	9639
SANTA MARIA	VILLA DEL PRADO	9644
SANTA MARIA	VILLA LOS AROMOS	9603
SANTA MARIA	VILLA PARQUE SANTA ANA	9746
SANTA MARIA	ANISACATE	9942
TERCERO ARRIBA	DALMACIO VELEZ	9507
TERCERO ARRIBA	HERNANDO	9657
TERCERO ARRIBA	JAMES CRAIK	9615
TERCERO ARRIBA	OLIVA	9650
TERCERO ARRIBA	PAMPAYASTA SUD	9627
TERCERO ARRIBA	PUNTA DEL AGUA	9897
TERCERO ARRIBA	PAMPAYASTA NORTE	9923
TERCERO ARRIBA	TANCACHA	9647
TULUMBA	SAN PEDRO NORTE	8295
UNION	ALDEA SANTA MARIA	9862
UNION	ALTO ALEGRE	9643
UNION	BALLESTEROS	9771
UNION	BALLESTEROS SUD	9932
UNION	BENJAMIN GOULD	9744
UNION	CANALS	9837
UNION	CHILIBROSTE	9673
UNION	CINTRA	9772
UNION	IDIABAL	9929
UNION	JUSTINIANO POSSE	9930
UNION	LABORDE	9735
UNION	MONTE MAIZ	9815
UNION	MORRISON	9552
UNION	PASCANAS	9830
UNION	SAN ANTONIO DE LITIN	9633
UNION	VIAMONTE	9888
UNION	VILLA LOS PATOS	9825
UNION	MENCESLAO ESCALANTE	9741

LEGISLACION PROVINCIAL: DECRETOS

1067-B-62	Instrucciones generales para peritos agrimensores
1443/2002 y modificatorias	Relevamiento Catastral
151/2004	Reglamentario de la Ley 8863 -Consorcios de conservación de suestos-
1705/2001 Anexo	Reglamentario Ley 8873
18/1949	Reglamentario de la Ley 13512
2131/2000 y anexos	Reglamentario Capitulo IX Ley 7343 -Impacto ambiental-
24913/1951	Inscripción de la propiedad horizontal
25387-B-42	Denuncia de Herencia Vacante
2911/1994	Tratamiento en sede administrativa de actuaciones provenientes de Tribunales de la Prov. de Córdoba -oficios del Poder Judicial-
3074-B-57	Transferencia de viviendas en PH o condominio
433/2002	Cuenta Provisoria PH (modif., Dcto. 7949/69)
552/1986	Creación de Áreas Turísticas
586/2004 y Anexo	Reglamentario Ley 9150
607/2005	Reglamentario de la Ley 9206 (Regionalización)
6700/84	Sistema General Unificado de Mesas de Entradas
691/2001	Convenio Catastro y Municipios y comunas de la provincia.

699/2003	Valuación y Cuenta Tributaria Provisoria
71-B-58	Diferencias entre medidas, superficies de planos y asientos de dominio
7949/1969	Reglamentario Ley 5057 -Ley de Catastro-
945/2008	Plan de Optimización del Sistema Dominial Inmobiliario (POSSEI)

LEGISLACION PROVINCIAL: RESOLUCIONES

158/1994 -M. de Finanzas-	DD JJ de Monte
61/1995 -M. de Finanzas-	Modificatoria de la DD JJ de Monte
774/2002 -M. de Finanzas-	Obligatoriedad de incorporar CUIT-CUIL-CDI
12/2007 -M. de F. y M. Gob.-	Radios Municipales
167/2000 -DGC-	Cuenta tributaria 8.000.000
437/1991 -DGC-	Cuenta tributaria 7.000.000
646/2005 -DIPAS-	Certificado de factibilidad para proyectos de nuevos centros urbanos
07/2006 -Registro General-	Aplicación en sede registral de la exigencia de plano de mensura para la verificación de inmuebles rurales.

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 640 - 03/05/2011 - DESIGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Mario Daniel Mercuri, M.I. 14.536.509 en el cargo vacante de Jefe de Área Redacción y Contenido Periodístico de la Subsecretaría de Prensa de la Secretaría General de la Gobernación, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALÍDASE lo actuado y RECONÓCENSE los servicios prestados por el Sr. Mercuri desde dicha fecha, de corresponder.-ESTABLÉCESE que la Dirección General de Personal, de corresponder, verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por el Art. 12° de la Ley 7233 para el ingreso de personal en carácter de permanente, dentro del plazo previsto en el Art. 15° de la citada norma.-EL presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación. –

DECRETO N° 761 – 20/05/2011 - DESIGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Raúl Eduardo Toledo, M.I. 7.975.430 en el cargo vacante de Director de Jurisdicción Reconocimientos Médicos de la Dirección General de Personal de la Secretaría General de la Gobernación, por haber obtenido el primer lugar en el Orden Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361 y en consecuencia CONVALIDASE lo actuado y RECONOCENSE los servicios prestados por el Sr. Toledo desde dicha fecha, de corresponder.-ESTABLÉCESE que la Dirección General de Personal, de corresponder, verificara el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por el Art. 12° de la Ley 7233 para el ingreso de personal en carácter de permanente, dentro del plazo previsto en el Art. 15° de la citada norma.-EL presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

DECRETO N° 482 – 01/04/2011 - RATIFÍCASE la Resolución N° 0292/09 de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación-, mediante la cual se dispuso, ad referendum de autoridad competente, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario “9 DE JULIO” de Campo Baudín -Departamento Río Segundo-, en los términos y condiciones que se consigna en la misma, cuya copia

forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja. S/ Expediente N° 0109-065057/2003.-

DECRETO N° 709 – 13/05/2011 - CONVALÍDASE lo actuado por la Secretaría General de la Gobernación en la contratación del servicio de admisión, clasificación, registro y distribución de comunicaciones fehacientes y AUTORÍZASE el pago cancelatorio de las Facturas B Nros. 0001-00304559 (\$5.100,00), 0001-00304582 (\$8.500,00), 0001-00291083 (\$ 5.100,00), 0001-00294108 (\$ 26.632,00), 0001-00293983 (\$475,99), 0001-00293446 (\$ 1.700,00), 0001-00310430 (\$3.400,00) y 0001-00310431(\$ 1.700,00), correspondientes a la firma ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L. por los mayores volúmenes verificados en los meses de Octubre y Noviembre del año 2008 y Mayo y Agosto del año 2009. IMPÚTESE la suma de Pesos Cincuenta y dos mil seiscientos siete con noventa y nueve centavos (\$ 52.607,99) a la Jurisdicción 1.70, Programa 710/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 01, Subparcial 05 del Presupuesto Vigente, correspondiente al Documento Contable, Nota de Pedido N° 2011/001157, Ejercicio 2011, que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación. S/ Expediente N° 0165-083403/2.009.-

DECRETO N° 394 – 30/03/2011 - CONTRÁTASE en forma directa el desarrollo del Proyecto Ejecutivo de Estructuras e Instalaciones (Eléctrica y Sanitaria) y la ejecución de los trabajos de la obra: “AMPLIACIÓN AULAS, GRUPOS SANITARIOS Y NUEVO COMEDOR EN LA ESCUELA “COMANDANTE ESPORA, ubicada en calle 3 de febrero N° 362 – Barrio Sur – Alta Gracia – Departamento Santa María – Provincia de Córdoba”, con la Empresa CARLOS E. MARTINEZ, por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.371.443,45). S/ expediente N° 0047-015353/10.-

DECRETO N° 305 – 14/03/2011 - CONTRÁTASE en forma directa el desarrollo del proyecto ejecutivo de Estructura, Instalaciones (Eléctrica, Sanitaria, Gas, Termomecánica, Servicio contra Incendio) y Ascensores y la ejecución de los trabajos de la obra: “CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE, ubicado en calle Agustín Garzón N° 1600 – B° San Vicente –Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba”, con la EMPRESA INGENIERIA S.R.L. E INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L. - U.T.E., por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 19.899.840,95). S/ expediente N° 0047-015384/10 (cuerpos I y II).-

DECRETO N° 222 – 17/02/2011 - ACÉPTASE la transferencia a favor de la Provincia de Córdoba de los derechos emergentes de la iniciativa privada, ofrecida por la Empresa Dinosaurio S.A. y consecuentemente AUTORÍZASE el pago de la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.798.050,32) con IVA incluido, a favor de la misma, en concepto de honorarios profesionales de los arquitectos que intervinieron en la confección del anteproyecto de la obra: “AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA” cuya propiedad intelectual les corresponde.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.798.050,32) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/000895, con cargo a: Jurisdicción 1.50- Programa 506-011 – Partida: 12.05.00.00 del P.V.- TÉNGASE por renunciada a la Empresa Dinosaurio S.A. a cualquier otro tipo de reclamo que pudiera generarse en relación a la transferencia aceptada por el artículo primero como también al anteproyecto de la obra de que se trata. S/ expediente N° 0051-055227/09.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION N° 000138 – 10/05/2011 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que, como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución. S/ expediente N° 0110-110202/2006 y su encordado N° 0110-112499/2007-

RESOLUCION N° 00139 – 10/05/2011 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla, la que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución. S/ expediente N° 0110-113050/2007.-

RESOLUCION N° 000140 – 10/05/2011 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto

General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que como Anexo I, con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución. S/ expediente N° 0425-210577/2010.-

RESOLUCION N° 000141 – 10/05/2011 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que, la que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución. S/ expediente N° 0425-208915/2010 y sus agregados.-

RESOLUCION N° 000142 - 10/05/2011 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla, la que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución. S/ expediente N° 0425-203346/2010.-

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCION N° 170 – 02/06/2011 - AUTORIZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa “IMPERIO SEGURIDAD S.A.”, CUIT 33-71131298-2, con domicilio en calle Estado de Israel N° 1351, de la Ciudad de Río cuarto, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas. HABILITASE por el término de dos (2) años al señor Heriberto Abel ANTONINI (M.I. N° 06.563.068) y el señor Ricardo Julio PLOT (M.I. N° 23.436.122), como Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad. Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas. S/ Expediente N° 0531-036832/2010.-